ANEXO No. 2
OFERTA MERCANTIL

Bogotá, (...) del mes (....) de 202__

Señores
OCENSA
Atn: Sr. _____
Ciudad

REF: OFERTA MERCANTIL IRREVOCABLE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Por medio de este documento, me permito presentar formalmente OFERTA MERCANTIL Irrevocable para la prestación del **SERVICIO AUDITORIA DE CERTIFICACIÓN ISO 37301:2021, NTC 6671 y AUDITORIA DE CERTIFICACIÓN ISO 37001:2025**, conforme a los parámetros descritos en el presente documento.

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. **LA COMPAÑÍA:** Es Destinatario de la presente oferta el Oleoducto Central S.A. - OCENSA, legalmente constituida y domiciliada en la Carrera 11 No. 84-09, Piso 10 de la ciudad de Bogotá e identificada con NIT 800.251.163-0.

2. **EL OFERENTE/CONTRATISTA**

Nombre / razón social	Nombre de la firma proponente
Representante Legal /apoderado:	Nombre y número de documento de identidad del Representante
Domicilio:	Dirección principal de la Sociedad
NIT :	Número de identificación tributaria de la firma proponente.

En conjunto denominadas “Las Partes”.

II. DOCUMENTOS DE LA OFERTA MERCANTIL

Con el fin de determinar las obligaciones a cargo de Las Partes, hacen parte integral de la OFERTA MERCANTIL, los documentos que a continuación se enuncian:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal del OFERENTE.
2. Autorización al Representante legal para presentar OFERTA MERCANTIL, si a ello hubiere lugar.
3. Propuesta económica.
4. Anexo 1. Especificaciones técnicas.
5. Certificación original sobre el cumplimiento de pago de obligaciones respecto de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, suscrita por

Representante Legal y/o Revisor Fiscal (si existe).

6. Presentación del formato único de hoja de vida para personas jurídicas/naturales, debidamente suscrito **y adjuntando los soportes de la experiencia relacionada en el formato**. El formato deberá ser descargado en el siguiente link: http://portal.dafp.gov.co/portal/page/portal/home/gestion_institucional/formatos / o al http://www.hoja-de-vida.co/formatos-hoja-de-vida/formato-unico-cv-persona-juridica.php
7. Declaración de cumplimiento persona jurídica.
8. Código de Conducta de Ocensa.
9. Política de derechos humanos de Ocensa.
10. Política lugar de trabajo libre de alcohol y drogas
11. Reglamento de la política de alcohol y de drogas
12. Política de Responsabilidad Integral y Diversidad e Inclusión
13. Instructivo de condiciones laborales para contratistas
14. Declaración de Confidencialidad
15. Acuerdo de Transmisión, Transferencia y Acceso a Datos Personales
16. Formato Preguntas & Respuestas
17. Formato Estándar Matriz de Entregables del Contrato
18. Estándar Gestión de Viajes
19. Caja de Herramientas HSE Perfil # 1
20. Cronograma de Gestión HSE Perfil # 1
21. Estándar Seguridad de la información y ciberseguridad
22. Política de Seguridad de la información y ciberseguridad
23. Política antifraude antisoborno y anticorrupción.
24. Estándar en Obligaciones en Seguridad de la información y Ciberseguridad
25. Estándar tratamiento de datos personales.
26. Política declaración de tratamiento de datos personales
27. Formato verificación criterios de seguridad de la información y ciberseguridad en Terceros
28. Demás anexos que apliquen.

III. CLÁUSULAS DE LA OFERTA MERCANTIL

1. OBJETO Y ALCANCE DE LA OFERTA MERCANTIL.

De ser admitida esta OFERTA MERCANTIL por parte de LA COMPAÑIA, EL OFERENTE se obliga a prestar el **SERVICIO DE SERVICIO AUDITORIA DE CERTIFICACIÓN ISO 37301:2021, NTC 6671 y AUDITORIA DE CERTIFICACIÓN ISO 37001:2025,** de acuerdo con lo descrito en los documentos de la presente OFERTA MERCANTIL y sus anexos.

2. CALIDAD DE LOS SERVICIOS OFERTADOS.

EL OFERENTE garantiza que los servicios que se presten se ejecutarán bajo estándares de calidad y serán realizados por personal idóneo y especializado.

3. OBLIGACIONES

3.1 DEL OFERENTE

3.1.1 Todas las contenidas en LA OFERTA MERCANTIL y, adicionalmente, en los documentos que forman parte de la misma.
3.1.2 Dirigir bajo su exclusiva responsabilidad la ejecución de los servicios y/o trabajos contratados.
3.1.3 Cumplir todas las políticas y procedimientos de LA COMPAÑÍA, en cada una los servicios

y/o trabajos contratados.

3.1.4 Cumplir con las obligaciones comerciales que adquiera frente a terceros para la obtención de equipos, materiales, herramientas, mano de obra y/o servicios, dando cumplimiento a los pagos que se deriven de las mismas.

3.1.5 Asumir bajo su responsabilidad la custodia y calidad de los servicios y/o trabajos contratados. En caso que se produzca daño, pérdida o desperfecto de los servicios y/o trabajos contratados o parte de ellas (os), el OFERENTEse obliga a repararlas (os), rehacerlos y/o reponerlas (os) a su costa, de manera que para su entrega definitiva los servicios y/o trabajos contratados se encuentren de conformidad con lo pactado.

3.1.6 Asignar durante toda la ejecución de LA OFERTA MERCANTIL personal idóneo para el cumplimiento del objeto contratado, el cual, cuando ello haya sido requerido, deberá además contar con los perfiles exigidos.

3.1.7 Tomar todas las medidas necesarias para que, en la ejecución de los servicios y/o trabajos contratados, se protejan la vida e integridad de las personas (ya sea de trabajadores, comunidades o terceros) y el medio ambiente.

3.1.8 Informarse sobre y conocer con la debida antelación, el lugar y condiciones en las cuales se desarrollarán los servicios objeto de LA OFERTA MERCANTIL, así como informarse sobre los trámites y obtener los permisos y autorizaciones que sean requeridas, dentro de los tiempos necesarios, con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones en los tiempos previstos para las mismas.

3.1.9 Mantener vigentes todas las licencias, certificaciones, permisos y/o autorizaciones exigidas por las autoridades, en relación con su objeto social, con las obligaciones y actividades derivadas del presente contrato, con los materiales, vehículos, equipos y herramientas asignados a la ejecución, realización y/o desarrollo de los servicios y/o trabajos contratados, salvo aquellas que aparezcan específicamente descritas como responsabilidad de LA COMPAÑÍA en los documentos que integran el presente contrato.

3.1.10 Entregar, dentro de los tiempos y de conformidad con lo exigido, los entregables/reportes establecidos en las Especificaciones Técnicas.

3.1.11 Las demás que se deriven de o resulten necesarias para dar adecuado cumplimiento al objeto y alcance de esta OFERTA MERCANTIL.

3.2 DE LA COMPAÑIA

LA COMPAÑÍA se comprometerá en caso de la aceptación de la presente Oferta Mercantil irrevocable de servicio a:

a. Pagar, en las condiciones contractuales pactadas, las sumas a que tenga derecho EL OFERENTE.
b. Entregar oportunamente la información disponible en LA COMPAÑÍA, necesaria para la ejecución del contrato.
c. Autorizar/gestionar la entrada del personal del OFERENTE a *las oficinas centrales en Bogotá y las Estaciones de LA COMPAÑIA,* siempre que EL OFERENTEcumpla con las políticas, requisitos y/o condiciones exigidas para el ingreso a los mismos.

4. PLAZO.

El plazo de ejecución de la Oferta Mercantil será de Cuatro (4) AÑOS, considerando el proceso de auditoria de recertificación del año 2026, el seguimiento del primer año 2027, seguimiento del segundo año 2028 y la auditoria de recertificación del año 2029, periodo que será contado a partir de la fecha establecida en el acta de inicio del contrato, la cual deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y por El Administrador, cuando aquel lo indique. En el evento en que EL CONTRATISTA se rehúse a firmar el

Acta de Inicio, LA COMPAÑÍA impartirá la orden correspondiente de inicio mediante comunicación escrita dirigida al CONTRATISTA, fecha en la cual se entenderá que inicia el plazo del presente contrato.

LA COMPAÑÍA podrá a su elección, prorrogar el plazo de ejecución de la Oferta Mercantil, hasta por UN periodo adicional de tres (3) AÑOS, que cubriría un ciclo de auditoría de certificación para lo cual LA COMPAÑÍA informará al CONTRATISTA su decisión antes del vencimiento del plazo inicialmente pactado.

En todo caso, EL CONTRATISTA asumirá los costos de la modificación de las garantías y seguros, así como de los impuestos a que hubiere lugar en razón a la decisión por parte de LA COMPAÑÍA.

> **PARÁGRAFO:** Con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución de la Oferta Mercantil, las Partes dispondrán de hasta TRES (3) MESES para liquidarlo de mutuo acuerdo. Con tal fin, LA COMPAÑÍA citará por escrito al CONTRATISTA a una reunión. En caso de que EL CONTRATISTA no concurra sin justificación a la reunión que LA COMPAÑÍA fije para efectos de determinar la liquidación del contrato, LA COMPAÑIA remitirá al CONTRATISTA el proyecto de Acta de Liquidación a la dirección de notificaciones establecida en la presente Oferta Mercantil. En caso de no recibirse objeciones dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su envío, el proyecto de Acta de Liquidación se entenderá aprobado y dicha acta podrá ser suscrita de manera unilateral por LA COMPAÑÍA. En caso de que vencido el término previsto para la liquidación bilateral señalado atrás sin que las Partes lleguen a un acuerdo respecto de la liquidación de la Oferta Mercantil, estas facultan a LA COMPAÑIA para liquidarla unilateralmente.

5. VALOR DE LA OFERTA MERCANTIL.

El valor de la presente Oferta Mercantil se pacta en la suma total de **XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX PESOS ($XXXXX XXXXX) M/L,** más el IVA que legalmente sea aplicable, suma en la cual se encuentran incluidos todos los salarios, costos, gastos, garantías, impuestos, administración, imprevistos y utilidades, etc., en que deba incurrir EL OFERENTEpara una óptima prestación del servicio.

Nota.. Los servicios contratados se ejecutarán en Bogotá y estaciones del oleoducto de manera presencial o virtualmente según lo permita la movilidad.

LA COMPAÑÍA no reconocerá reajustes a valor de la Oferta Mercantil, indemnizaciones, reclamaciones o solicitudes de sobrecostos, ni compensación alguna por servicios y/o trabajos o conceptos que no fueron tenidos en cuenta al elaborar la oferta.

6. FORMA DE PAGO.

LA COMPAÑÍA pagará al OFERENTE los servicios prestados de la siguiente manera:

1. El valor del contrato será pagado de la siguiente manera: Pago por el 100% del valor por cada actividad del contrato, una vez culminado el servicio y remitidos los entregables a satisfacción de LA COMPAÑÍA a través del administrador del contrato o su delegado según conste en la correspondiente acta para pago.

LA COMPAÑÍA realizará los pagos indicados dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la factura debidamente aprobada y respaldada con:

(i) Los documentos /soportes indicados en el contrato y sus anexos como requisito para los pagos parciales.(ii) comprobante o certificación de pago de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes-PILA de los aportes correspondientes a los trabajadores a su cargo que desarrollen el Contrato suscrito entre las partes, correspondientes al periodo de facturación; (iii) Constancias de pago de las distintas prestaciones sociales (cuando estas se causen), de los trabajadores a su cargo que desarrollen el Contrato suscrito entre las partes; (iv) Los demás documentos/soportes indicados en el contrato y sus anexos como requisito para los pagos parciales. (v) Paz y salvos de los subcontratistas y proveedores, en caso de no haber tenido, allegar certificación del revisor fiscal, contador público o Representante Legal manifestando que no los tuvo.

En caso de que las facturas sean incorrectamente presentadas, el término para el pago se contará de nuevo desde la recepción en debida forma.

Todas las facturas deberán presentarse en idioma español, deberán contener el número de este Contrato, el NIT, y una descripción los servicios realizados, así como la indicación del lugar o municipio (s) donde se ejecutaron las actividades.

LA COMPAÑÍA realizará los pagos que se generen en desarrollo del Contrato a favor del OFERENTE, mediante transferencia electrónica de fondos a la siguiente cuenta y Entidad Financiera:

Entidad	Cuenta No.	Tipo de Cuenta
XXXXX	XXXXXXXX	XXXXX

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos realizados no implican el recibo, aceptación tácita o aprobación definitiva por parte de LA COMPAÑÍA de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados, obras realizadas y, por consiguiente, no eximen al OFERENTE de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil, ni lo eximen de su obligación de entregar las obras o servicios contratados para lograr el objeto del Contrato en el plazo y por el valor pactados en el presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA COMPAÑÍA podrá efectuar pagos al OFERENTE en relación con valores debidos a éste bajo este contrato, a través del pago acreedores del OFERENTE, lo cual es expresamente aceptado por el OFERENTE en los eventos descritos en este parágrafo. El OFERENTE autoriza de manera irrevocable a LA COMPAÑÍA para que, de los valores que ésta le adeude y que fueren exigibles conforme la ley y lo previsto en el Contrato, realice pagos a dichos acreedores por cuenta y en nombre de EL OFERENTE con la finalidad de que incumplimientos de éste frente a sus acreedores no afecten a la COMPAÑÍA por posibles reclamaciones de terceros:

A) Obligaciones de pago del OFERENTE a favor de sus subcontratistas
B) Obligación de pago a favor de proveedores de bienes o servicios
C) Cualquier otra obligación de pago en cabeza del OFERENTE

Estos pagos se entenderán hechos por cuenta del OFERENTE a los acreedores, sin que en ningún momento implique desconocimiento de la autonomía del OFERENTE o solidaridad de OCENSA frente a dichos contratistas, subcontratistas o acreedores. Esta forma de pago no se debe considerar como un pago de LA COMPAÑÍA para con los terceros sino por cuenta del OFERENTE y por lo mismo imputable a cualquier suma que LA COMPAÑÍA le adeuda por cuenta de este contrato que fuere exigible al momento de hacer el pago. Una vez realizado el pago la COMPAÑÍA deberá informar acerca del mismo al OFERENTE y respecto de OCENSA se reputará como pago perfecto respecto del OFERENTE.

El pago así realizado no eximirá al OFERENTE de los apremios y/o sanciones que resulten aplicables con ocasión del incumplimiento de las obligaciones del OFERENTE bajo este contrato.

LA COMPAÑÍA podrá realizar estos pagos por cuenta y en nombre de EL OFERENTE, con cargo a las sumas de dinero a favor de EL OFERENTE por servicios efectivamente ejecutados bajo el presente contrato que fueren exigibles al momento de su realización.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Los servicios contratados se ejecutarán en Bogotá y estaciones del oleoducto de manera presencial o virtualmente según lo permita la movilidad.

8. VALIDEZ DE LA OFERTA.

La presente OFERTA MERCANTIL tiene validez de tres (03) meses a partir de la fecha de radicación en LA COMPAÑIA.

9. PERFECCIONAMIENTO.

La Compañía emitirá una comunicación de Aceptación relacionada con la presente OFERTA MERCANTIL con el número de la Orden de Servicio correspondiente, y a partir de la cual adquirirán plena vigencia y validez los derechos *y* las obligaciones que para EL OFERENTE y LA COMPAÑÍA se consignan en este documento y sus anexos. Estos documentos se denominarán de manera conjunta la OFERTA MERCANTIL.

10. GARANTÍAS Y SEGUROS.

EL OFERENTE deberá constituir a favor de OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA NIT 800.251.163-0, y presentar para su aprobación, dentro de los **cinco (5) días** siguientes al perfeccionamiento de la OFERTA MERCANTIL, las garantías y seguros que se describen a continuación, que deberán ser contratados a través de una compañía de seguros legalmente constituida y debidamente autorizada en el territorio colombiano.

Todas las pólizas exigidas en esta OFERTA MERCATIL, deberán tener una cláusula del siguiente tenor:

"La compañía de seguros no podrá revocar o modificar la póliza sin autorización previa y escrita de LA COMPAÑÍA".

Las garantías exigidas son:

1. ***POLIZA DE CUMPLIMIENTO****: con los siguientes amparos:*

AMPARO DE CUMPLIMIENTO, *por el 15% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y sus prórrogas; este amparo deberá estar vigente hasta la fecha de suscripción del acta de entrega final y/o recibo a satisfacción.*

AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, *por el 5% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato, sus prórrogas y por 3 años más correspondientes al periodo de prescripción de las acciones laborales.*

***CALIDAD DEL SERVICIO**, por el 10% del valor final del contrato, con una vigencia de 1 año a partir de la fecha terminación del servicio.*

El contratista deberá tener contratadas todas las pólizas que por ley sean obligatorias, para el desarrollo de las actividades atadas a la ejecución del contrato.

Adicionalmente, las garantías deberán cumplir con las siguientes condiciones generales:

1. En la póliza de cumplimiento no podrá incluirse la denominada "Cláusula de Proporcionalidad" ni otra similar, conforme a la cual, de presentarse incumplimiento parcial, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.
2. El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas o de la presentación de pólizas que no cumplan con los requisitos estipulados, dará lugar a la imposición de las multas de que trata el Contrato, y/o a la terminación del mismo y/o de la/s OT/s.
3. Para aprobación de las garantías EL CONTRATISTA deberá adjuntar el recibo de caja de la prima emitido por la aseguradora de todas y cada una de las pólizas con el que se acredite que la prima fue pagada en su totalidad y dentro del término establecido en la carátula de la póliza respectiva.
4. La Cláusula de pago de la indemnización deberá ceñirse a lo estipulado en el artículo 1080 del Código de Comercio.
5. El pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo, correrá por cuenta del CONTRATISTA, así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar. Cuando haya modificación del plazo, o del valor del contrato, EL CONTRATISTA deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada.
6. En el caso de que EL CONTRATISTA requiera subcontratar parte de las tareas y/u obras a él encomendados y OCENSA autorice la subcontratación, deberá exigir del subcontratista, la constitución de las garantías y seguros que le sean aplicables al objeto del subcontrato, teniendo en cuenta las coberturas mínimas indicadas en este Contrato, cuyas cuantías deberán calcularse tomando como base el mismo porcentaje exigido al contratista aplicado al valor del subcontrato.
7. Queda entendido y acordado por las partes que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar EL CONTRATISTA de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad del CONTRATISTA y/o SUBCONTRATISTA de sus obligaciones; adicional todo deducible originado por las pólizas de seguros serán asumido en su totalidad por EL CONTRATISTA.
8. En caso de prórroga del Contrato o aumento del valor del mismo o de suspensión del contrato, por cualquier causa, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia y valor asegurado de las garantías, según el caso, conforme a las condiciones inicialmente acordadas y aceptadas por OCENSA. En ningún caso se podrán reducir los montos asegurados o los plazos pactados. Si EL CONTRATISTA no tomare o no mantuviere todas las garantías pactadas en este Contrato, retrasare el pago de las primas y/o sus costos, o no entregare a OCENSA el documento de que trata el numeral 2 y 3 anterior, OCENSA podrá imponer las sanciones contractuales o dar por terminado el contrato con justa causa por incumplimiento del CONTRATISTA.
9. Las garantías son accesorias al Contrato y se entiende que su otorgamiento no releva al CONTRATISTA de su responsabilidad por el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven

del mismo, ni de su responsabilidad por los daños y perjuicios que cause a OCENSA y/o terceros. La falla en obtener las coberturas de seguros requeridas, así como la existencia de deducibles o insuficiencia de las indemnizaciones no exoneran o limitan, en manera alguna, las obligaciones y responsabilidades que EL CONTRATISTA asume en virtud del Contrato.
10. Todos y cada uno de los deducibles de las pólizas de seguros, serán asumidos por y bajo la responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.
11. El contratista deberá tener vigentes las pólizas legales obligatorias, que se requieran para el desempeño de las actividades a que se refiere el contrato.

Adicionalmente, las garantías deberán cumplir con las siguientes condiciones generales:

1. En la póliza de cumplimiento no podrá incluirse la denominada “Cláusula de Proporcionalidad” ni otra similar, conforme a la cual de presentarse incumplimiento parcial, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

2. El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas o de la presentación de pólizas que no cumplan con los requisitos estipulados, dará lugar a la imposición de las multas de que trata el Contrato, y/o a la terminación del mismo y/o de la/s OT/s.

3. Para aprobación de las garantías EL OFERENTE deberá adjuntar la factura que acredite el pago total correspondiente a la prima de todas y cada una de las pólizas; ese pago deberá ser hecho dentro del término establecido en la carátula de la póliza respectiva.

4. La compañía de seguros no podrá revocar o modificar la póliza sin autorización previa y escrita de OCENSA.

5. La Cláusula de pago de la indemnización deberá ceñirse a lo estipulado en el artículo 1080 del Código de Comercio.

6. El pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo, correrá por cuenta del OFERENTE así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar. Cuando haya modificación del plazo o del valor del contrato, EL OFERENTE deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada.

7. En el caso de que EL OFERENTE requiera subcontratar parte de las tareas y/u obras a él encomendados y OCENSA autorice la subcontratación, deberá exigir del subcontratista, la constitución de las garantías y seguros que le sean aplicables al objeto del subcontrato, teniendo en cuenta las coberturas mínimas indicadas en este Contrato, cuyas cuantías deberán calcularse tomando como base el mismo porcentaje exigido al OFERENTE aplicado al valor del subcontrato.

8. Queda entendido y acordado por las partes que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar EL OFERENTE de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad del OFERENTE y/o SUBOFERENTE de sus obligaciones; adicional todo deducible originado por las pólizas de seguros serán asumido en su totalidad por EL OFERENTE.

9. En caso de prórroga del Contrato o aumento del valor del mismo o de suspensión del contrato, por cualquier causa, EL OFERENTE deberá ampliar la vigencia y valor asegurado de las garantías, según el caso, conforme a las condiciones inicialmente acordadas y aceptadas por OCENSA. En

ningún caso se podrán reducir los montos asegurados o los plazos pactados. Si EL OFERENTE no tomare o no mantuviere todas las garantías pactadas en este Contrato, retrasare el pago de las primas y/o sus costos, o no entregare a OCENSA el documento de que trata el numeral 2 anterior, OCENSA podrá imponer las sanciones contractuales o dar por terminado el contrato con justa causa por incumplimiento del OFERENTE.

10. Las garantías son accesorias al Contrato y se entiende que su otorgamiento no releva al OFERENTE de su responsabilidad por el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del mismo, ni de su responsabilidad por los daños y perjuicios que cause a OCENSA y/o terceros. La falla en obtener las coberturas de seguros requeridas, así como la existencia de deducibles o insuficiencia de las indemnizaciones no exoneran o limitan, en manera alguna, las obligaciones y responsabilidades que EL OFERENTE asume en virtud del Contrato.

11. Todos y cada uno de los deducibles de las pólizas de seguros, serán asumidos por y bajo la responsabilidad exclusiva del OFERENTE.

PARÁGRAFO: EFECTOS DE LAS EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA EN LA RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE.- Las exclusiones contenidas en los contratos de seguro suscritos por EL OFERENTE para el amparo de los riesgos propios del objeto del presente contrato, NO son extensibles a EL OFERENTE, ni producen efecto alguno respecto a la responsabilidad de éste último frente a LA COMPAÑÍA. EL OFERENTE seguirá siendo responsable frente a LA COMPAÑÍA en los términos previstos en el presente contrato.

11. ACTAS.

Será obligación del OFERENTE, en caso de aceptación de su OFERTA MERCANTIL, suscribir en forma conjunta con LA COMPAÑÍA, cuando a ello haya lugar, las siguientes Actas:

a) **Acta de Iniciación de la OFERTA MERCANTÍL**, en la cual se detallarán los pormenores de su iniciación y a partir de la cual se comenzará a contar el término de duración de la OFERTA MERCANTIL.

b) **Acta de suspensión parcial o total de la OFERTA MERCANTÍL**. siempre que se presente una situación que obligue a cualquiera de las Partes a suspender parcial o totalmente las actividades objeto de la OFERTA MERCANTIL, se deberá levantar un acta en la cual se hará constar (i) el hecho que originó la suspensión, (ii) el sitio de la misma, (iii) la fecha estimada de reinicio.

Una vez suscrita el acta, se realizará por parte de EL CONTRATISTA y el Administrador el análisis de las causas que originaron la suspensión de la OFERTA MERCANTIL, y podrán determinar de mutuo acuerdo, los impactos frente a la programación de las actividades o cronograma de ejecución, dejándolo por escrito.

Si hubiere lugar a ello, EL CONTRATISTA y el Administrador del Contrato podrán revisar los impactos económicos de cada una de las Partes. Cualquier aprobación estará sujeta a los procedimientos internos y de acuerdo con los niveles de aprobación de LA COMPAÑÍA.

No habrá lugar a pagos, reconocimientos económicos o cualquier compensación al CONTRATISTA cuando la causa de la suspensión sean eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y/o Hechos de Terceros.

c) **Acta de reiniciación de de la OFERTA MERCANTÍL**, en la cual se hará constar la fecha en que EL OFERENTE reinició los servicios y/o trabajos y las consecuencias de la suspensión.

d) **Acta de terminación de la OFERTA MERCANTIL y recibo final de los servicios y/o trabajos:** Documento que suscriben el Administrador de la OFERTA MERCANTIL y el OFERENTE, en la fecha del vencimiento del plazo de ejecución del objeto de la OFERTA MERCANTIL, y mediante el cual se formaliza el recibo de los servicios y/o trabajos ejecutados., documento éste cuya presentación será requisito indispensable para el pago del último contado.

e) **Acta de liquidación de la OFERTA MERCANTIL:** la cual será suscrita por las partes una vez terminada la OFERTA MERCANTIL, por cualquier causa, documento éste cuya presentación será requisito indispensable para el pago del último contado y contendrá un balance de la ejecución técnica, financiera y administrativa de la OFERTA MERCANTIL.

12. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O HECHO DE UN TERCERO.

(a) Fuerza Mayor o Caso Fortuito significa cualquier evento o acto (incluido el Hecho de un Tercero) externo, imprevisible e irresistible, en los términos de las leyes aplicables en Colombia, que cumpla con todas las siguientes condiciones: (i) Que sea un Hecho Externo, es decir, que esté por fuera del control razonable de la Parte que lo Invoca, debe ser ajeno a su actuar y no le debe ser imputable jurídicamente, (ii) Que no sea por culpa de la Parte afectada, es decir que no debe poder imputársele a título de culpa (o dolo) a la Parte que lo Invoca, (iii) Que sea un Hecho imprevisible, es decir, súbito o repentino o aquello que de todas formas acaeció (pese a la diligencia y cuidado que se tuvo para evitarlo), (iv) Que sea un Hecho Irresistible, es decir, que no pudo haber sido evitado por la Parte que lo Invoca en aplicación de un estándar razonable de diligencia propia de un buen hombre de negocios, (v) Que cuando se trata de Hecho de un Tercero el suceso tiene que ser ocasionado por un extraño, es decir, alguien ajeno a la Parte que lo Invoca y por quien esta no deba responder y (vi) Que cuando todas las anteriores condiciones se cumplan, se haga total o parcialmente imposible para la Parte que lo Invoca cumplir con sus obligaciones bajo esta Oferta Mercantil.

(b) Las Partes no serán responsables, ni se considerará que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante la ejecución del contrato circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o Hecho de un Tercero debidamente probadas. La Parte que lo Invoca, es decir la que se considere afectada por Fuerza Mayor o Caso Fortuito o Hecho de un Tercero deberá informarlo por escrito a la otra Parte en inmediatamente una vez ocurrencia del hecho.

PARÁGRAFO: En el evento en que no se acredite la fuerza mayor o caso fortuito o el Hecho de un Tercero alegados, la Parte que los haya invocado deberá asumir las responsabilidades y consecuencias que correspondan por el incumplimiento de la Oferta Mercantil

13. INDEPENDENCIA DEL OFERENTE.

EL OFERENTE no estará laboralmente subordinado a LA COMPAÑÍA, ni será intermediario suyo y tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva; asumirá por lo tanto sus propios riesgos, utilizando sus propios medios y contratando el personal que requiera para la ejecución de esta OFERTA MERCANTIL y, en la celebración, ejecución y terminación de los correspondientes contratos de trabajo dará estricto cumplimiento a sus obligaciones laborales como verdadero y único empleador de sus trabajadores. En el evento de que se presente cualquier reclamación o acción del personal del OFERENTE que involucre a LA COMPAÑÍA, EL OFERENTE será el único responsable y procederá a indemnizar plenamente los perjuicios ocasionados a LA COMPAÑÍA.

En desarrollo de lo anterior EL OFERENTE tiene la obligación de mantener informada a LA COMPAÑÏA a través del administrador del Contrato, cada vez que se produzca algún retiro del personal asignado para la ejecución de la OFERTA MERCANTIL.

La aceptación de esta OFERTA MERCANTIL no da lugar a la constitución de una franquicia, joint venture, o sociedad, ni crea ninguna relación de empleado o agente comercial entre las Partes. Ninguna de las Partes está autorizada para actuar en representación de la otra parte y por ende, no está autorizada para asumir obligaciones en nombre de la otra parte, o para asumir o crear cualquier obligación o responsabilidad, expresa o implícita, sin el consentimiento expreso y escrito de la otra Parte.

14CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES.

EL OFERENTE se obliga a dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales con los trabajadores que asigne para la ejecución de la presente OFERTA.

Como condición previa para el cobro de cada uno de los pagos a que tiene derecho EL OFERENTE en virtud de este contrato, podrá ser requerido para acreditar el cumplimiento de los requisitos que se relacionan en la cláusula de Forma de Pago del presente contrato para todas las obligaciones laborales de naturaleza salarial, prestacional, de seguridad social y parafiscales de los trabajadores a su cargo que, directamente o indirectamente, desarrollen el objeto de la OFERTA suscrita entre las Partes, como medida tendiente a proteger los derechos de estos trabajadores.

15. OBLIGACIONES DEL OFERENTE RESPECTO DE SUS TRABAJADORES.

EL OFERENTE asume expresamente las siguientes obligaciones:

Reconocer y pagar a los trabajadores que emplee para la ejecución del objeto de la OFERTA, los salarios aplicables a cada uno de ellos conforme con las siguientes reglas:

Respecto de los trabajadores a quienes aplique lo previsto en el Anexo Condiciones Laborales para Contratistas y al Anexo Estándar de Responsabilidad Social y Derechos Humanos, EL OFERENTE deberá pagar los salarios incluidos en su oferta, los cuales a su vez no podrán ser inferiores a los previstos en dicha Política.

Para aquellos trabajadores donde no aplique lo anterior, con base en los salarios acordados con sus trabajadores, los cuales no podrán ser inferiores a los indicados en su oferta.

i. Afiliar oportunamente a todos los trabajadores a la correspondiente entidad administradora de riesgos laborales y entidad promotora de salud y pagar los respectivos aportes dentro del plazo previsto para ello, con base en el salario acordado.

ii. En general cumplir con todas las obligaciones de carácter laboral previstas en la ley

EL OFERENTE debe asegurar el cumplimiento de normatividad migratoria en caso de que la ejecución de las actividades requiera contratación de personal extranjero.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en ésta cláusula dará lugar a la imposición por parte de LA COMPAÑÍA de las sanciones de que trata el presente contrato, y/o, a entera discreción de LA COMPAÑÍA, a su terminación de manera unilateral con justa causa, sin perjuicio de que EL OFERENTE asuma la responsabilidad por los daños que su incumplimiento contractual hubiere generado a su (s) empleado (s), terceros y/o a LA COMPAÑÍA.

16. RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

EL OFERENTE será el único responsable por todos los daños y perjuicios causados a LA COMPAÑÍA con ocasión de actos u omisiones suyos o de sus trabajadores, subcontratistas, dependientes, agentes, subordinados o personas que se encuentren empleadas o bajo la responsabilidad de las antes mencionadas y que hayan dado lugar al incumplimiento de este contrato. EL OFERENTE procederá a reparar e indemnizar el daño causado por los hechos antes descritos y deberá responder por cualquier reclamación, daño, perjuicio o indemnización que surja con ocasión o en relación con dicho incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este Contrato, EL OFERENTE autoriza irrevocablemente a LA COMPAÑÍA para que ésta retenga y deduzca de cualquiera de las sumas pendientes de pago a su favor bajo este contrato, cualquier suma de dinero que LA COMPAÑÍA estime que le adeuda. En todo caso, las sumas retenidas por parte de LA COMPAÑÍA no generan ningún tipo de interés a favor DEL OFERENTE, ni siquiera en el caso en que exista controversia en relación con la obligación de pago por parte DEL OFERENTE a LA COMPAÑÍA o la cuantía de la indemnización a cargo de este y a favor de LA COMPAÑÍA.

Las Partes acuerdan que las retenciones efectuadas por LA COMPAÑIA en virtud de esta estipulación no serán consideradas como un incumplimiento contractual, sino que serán tenidas como actos que hacen parte de la ejecución del contrato.

En caso de que las obligaciones a cargo de EL OFERENTE y a favor de LA COMPAÑÍA no puedan pagarse mediante la deducción o retención de suma alguna de dinero por no existir sumas pendientes de pago a favor de EL OFERENTE, el presente contrato prestará mérito ejecutivo por las sumas que EL OFERENTE le adeude a LA COMPAÑÍA

17. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS E INDEMNIDAD.

EL OFERENTE defenderá, indemnizará y mantendrá indemne a LA COMPAÑÍA, a sus representantes, directores, subordinados, empleados, afiliadas, vinculadas, sucesores y cesionarios de cualquier responsabilidad, por cualquier reclamación, pérdida, demanda, queja, pleito, acción legal, embargo, pago, sanción, condena, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), sin importar de quién provenga la reclamación ni el sujeto pasivo del daño y cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma u oportunidad, derivados de cualquier acción u omisión de EL OFERENTE o de sus, agentes, subordinados, personal, empleados, subcontratistas o personas que se encuentren empleadas o bajo la responsabilidad de las antes mencionadas.

EL OFERENTE se obliga a atender oportunamente todos los reclamos -cualquiera este sea y/o de cualquier naturaleza- que se presenten en contra de LA COMPAÑÍA o contra el mismo OFERENTE, respecto de la indemnización de daños que EL OFERENTE haya causado con ocasión o como consecuencia de la ejecución de las actividades bajo el presente contrato y a pagar todos los costos e indemnizaciones a que den lugar dichos reclamos.

EL OFERENTE igualmente, deberá asumir todos los costos e indemnizaciones que resulten de los procesos administrativos, judiciales o extrajudiciales, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firmeza de la sentencia o actuación que ponga fin al proceso administrativo, judicial o al acuerdo, conciliación, transacción o cualquier otro medio por el que se resuelva la reclamación

extrajudicial, aún si la actuación, sentencia o acuerdo involucra a LA COMPAÑÍA a cualquier título o en cualquier calidad. En todo caso, EL OFERENTE deberá mantener indemne a LA COMPAÑÍA frente a tales reclamos.

En caso de que EL OFERENTE no asuma directamente la reclamación y LA COMPAÑIA se vea obligada a pagar alguna suma de dinero o indemnización de perjuicios a favor de terceros por hechos imputables a EL OFERENTE, LA COMPAÑÍA repetirá contra EL OFERENTE todo lo pagado, más un recargo del veinte por ciento (20%) sobre la totalidad de la suma pagada, a título de pena.

Los costos en que hubiese incurrido LA COMPAÑÍA en la atención del trámite ante autoridad administrativa, judicial, etc., por reclamaciones relacionadas con acciones u omisiones de EL OFERENTE, incluyendo los honorarios de abogado, deben ser sufragados por EL OFERENTE, los cuales serán pagaderos con la sola presentación de la factura ante EL OFERENTE, sin que LA COMPAÑÍA tenga la obligación de justificar tales costos y gastos.

En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este Contrato, EL OFERENTE autoriza irrevocablemente a LA COMPAÑÍA para que ésta retenga y deduzca de cualquiera de las sumas pendientes de pago a su favor bajo este Contrato, las sumas de dinero que con ocasión de esta cláusula LA COMPAÑÍA estime que le adeuda, según lo establecido al respecto en la Cláusula de responsabilidad del presente contrato. En caso de que las obligaciones a cargo de EL OFERENTE y a favor de LA COMPAÑÍA no puedan pagarse mediante la deducción o retención de suma alguna de dinero por no existir sumas pendientes de pago a favor de EL OFERENTE, el presente contrato prestará mérito ejecutivo.

Todo arreglo, conciliación y acuerdo de transacción que celebre EL OFERENTE para dar por terminada cualquier reclamación de las que trata la presente cláusula, incluirá una cláusula expresa de renuncia de los terceros y de EL OFERENTE a reclamar judicial o extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA, sus representantes, directores, subordinados, empleados, afiliadas, vinculados, sucesores y cesionarios por cualquier causa derivada o relacionada con la reclamación.

Las obligaciones de indemnidad previstas en la presente Cláusula sobrevivirán a la terminación del contrato y estarán vigentes hasta tanto prescriban las acciones a que den lugar las reclamaciones en contra de LA COMPAÑÍA, sus representantes, directores, subordinados, empleados, afiliadas, vinculados, sucesores y cesionarios a las que hace referencia la presente cláusula.

En virtud de la presente cláusula, EL OFERENTE se obliga a informar a LA COMPAÑÍA de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena que exista, llegase a existir o considere que se va a presentar, que tenga como causa o relación alguna con el objeto del presente contrato, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de esta.

EL OFERENTE se obliga a no ceder, a ningún título, los derechos, obligaciones o créditos, ni las acciones judiciales o derechos litigioso que provengan de los asuntos o hechos materia de la presente cláusula, sin previa autorización de LA COMPAÑIA.

18. APREMIOS.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, EL OFERENTE en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este Contrato, se sujeta, acepta y autoriza que LA COMPAÑÍA imponga apremios por el incumplimiento de las obligaciones que adquirió en virtud de este Contrato, sus anexos y demás documentos que lo integran, o por haber cumplido éstas imperfectamente o por haber retardado su cumplimiento, siempre

que LA COMPAÑÍA hubiere decidido apremiar al OFERENTE para el cumplimiento de sus obligaciones y no dar por terminado el Contrato.

El apremio se impondrá hasta por un monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato , cada vez que EL OFERENTE incurra en un hecho constitutivo de incumplimiento.

Para que opere lo previsto en esta cláusula, se dará observancia al siguiente procedimiento:

a) LA COMPAÑÍA notificará al OFERENTE de su incumplimiento por escrito a través de correo electrónico, carta o cualquier medio escrito conocido o por conocer, indicando las razones que lo sustentan y los apremios exigibles, según lo previsto en esta cláusula, sin perjuicio de otras acciones que le asistan a LA COMPAÑÍA legal y contractualmente.

b) Recibida la comunicación, EL OFERENTE tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo para soportar con los documentos que considera pertinentes e indicar las razones de la mora o del incumplimiento, en caso de considerar que no tiene responsabilidad en relación con el hecho comunicado. En caso de no dar respuesta en el tiempo indicado, se tendrán como ciertos los hechos comunicados.

c) LA COMPAÑÍA analizará las explicaciones suministradas por EL OFERENTE y de resultar aceptables, así se lo comunicará. En caso contrario, le comunicará que procederá con la aplicación de los apremios previstos en esta cláusula. Para tales efectos, bastará comunicación de LA COMPAÑÍA al OFERENTE en dicho sentido.

d) Adicionalmente, LA COMPAÑÍA indicará un plazo para que EL OFERENTE satisfaga la obligación incumplida. En ningún caso, el plazo indicado por LA COMPAÑÍA constituye una purga del incumplimiento DEL OFERENTE.

e) Si dentro del plazo concedido por LA COMPAÑÍA para que EL OFERENTE satisfaga la obligación incumplida, EL OFERENTE no procede en ese sentido, EL OFERENTE se hará acreedor a apremios adicionales hasta por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del Valor del Contrato , por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo otorgado por LA COMPAÑÍA. La aplicación de estos apremios diarios se limitará hasta un máximo de diez (10) días por cada evento de incumplimiento. Si la obligación incumplida sobrepasare el mencionado término, LA COMPAÑÍA, podrá dar por terminado el Contrato y hacer efectiva la Cláusula Penal, y/o cualesquiera otras acciones que le permitan el presente documento y/o la normatividad aplicable, a su elección.

f) El valor de los apremios podrá deducirse de cualquier saldo pendiente a favor dEL OFERENTE, o hacerse efectiva con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía respectiva. Igualmente, LA COMPAÑÍA podrá cobrarla por la vía ejecutiva, para lo cual el Contrato junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta Cláusula, prestarán mérito de título ejecutivo renunciando EL OFERENTE al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En cualquier caso, la imposición de uno o varios apremios por parte de LA COMPAÑÍA al OFERENTE no es un requisito previo para que LA COMPAÑÍA pueda dar por terminado el Contrato, en razón a que, cualquier incumplimiento por parte DEL OFERENTE de sus deberes y obligaciones contractuales constituye, por sí mismo, justa causa para que LA COMPAÑÍA decida dar por terminado el Contrato de manera unilateral.

Los apremios previstos en la presente cláusula no constituyen una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el mismo, razón por la cual LA COMPAÑÍA podrá solicitar adicionalmente, la cláusula penal pecuniaria establecida en este Contrato y, si es del caso, el pago de los demás perjuicios que se le hubiesen causado, de acuerdo con la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Por el hecho de imponerse los apremios no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del Contrato, ni se eximirá al Contratista de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

Si durante el procedimiento establecido en esta cláusula EL OFERENTE se pone en situación de cumplimiento, el Contratante podrá imponer el apremio a título de sanción, dado que la obligación se ejecutó por fuera de los plazos acordados expresamente en el Contrato o de los previstos en la ley.

Lo anterior, sin perjuicio de que cualquiera de las Partes en caso de considerarlo, acuda a la jurisdicción competente para hacer valer sus derechos.

PARÁGRAFO TERCERO.- Los apremios se causarán por el solo hecho del incumplimiento y no requerirán de reconvención judicial previa. EL OFERENTE autoriza irrevocablemente a LA COMPAÑÍA para que ésta retenga y deduzca cualquier suma por dicho concepto. En todo caso, las sumas así retenidas por parte de LA COMPAÑÍA no generan ningún tipo de interés a favor DEL OFERENTE, ni siquiera en el caso en que exista controversia en relación con la obligación de pago por parte DEL OFERENTE a LA COMPAÑÍA o con el incumplimiento dEL OFERENTE.

Las Partes acuerdan que las retenciones efectuadas por LA COMPAÑIA en virtud de esta estipulación no serán consideradas como un incumplimiento contractual, sino que serán tenidas como acciones que hacen parte de la ejecución del Contrato.

19. CLÁUSULA PENAL.

En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad de las partes EL OFERENTE se sujeta, acepta y autoriza que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Contrato y demás documentos que lo integran, EL OFERENTE pagará a LA COMPAÑÍA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra LA COMPAÑÍA y cuyo valor se descontará de los saldos a favor DEL OFERENTE.

Previo a la aplicación de la pena, se dará observancia al siguiente procedimiento:

a) LA COMPAÑÍA notificará al Contratista respecto de su incumplimiento por escrito a través de correo electrónico, carta o cualquier medio escrito conocido o por conocer, indicando las razones que lo sustentan y la aplicación de la cláusula penal, según lo previsto en esta cláusula, sin perjuicio de otras acciones que le asistan a LA COMPAÑÍA legal y contractualmente.

b) Recibida la comunicación, EL OFERENTE tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a su recibo, para indicar y soportar con los documentos que considere pertinentes, las razones por las que considera que no tiene responsabilidad en relación con el hecho comunicado.

c) LA COMPAÑÍA analizará las explicaciones y los soportes suministrados por EL OFERENTE y de resultar aceptables, así se lo comunicará. En caso contrario, le comunicará que procederá a la aplicación de la pena, así mismo se procederá en el caso en que EL OFERENTE no haya indicado

razón alguna, dando por aceptado el incumplimiento.

La aplicación de la cláusula penal no excluye la acción de indemnización de perjuicios en contra DEL OFERENTE, si tales perjuicios, a juicio exclusivo de LA COMPAÑÍA, fueren superiores al valor de la pena.

d) El valor de la cláusula penal podrá deducirse de cualquier saldo pendiente a favor dEL OFERENTE.

Teniendo en cuenta que con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal a cargo dEL OFERENTE de indemnizar los perjuicios causados a LA COMPAÑÍA como efecto del incumplimiento del Contrato, LA COMPAÑÍA podrá hacer efectiva la cláusula penal, en la forma indicada anteriormente, así como exigir el cumplimiento de la obligación incumplida o solicitar el reconocimiento y pago de la garantía de cumplimiento, constituida a favor de LA COMPAÑÍA, o exigir el pago de la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contrato. Igualmente, LA COMPAÑÍA podrá cobrarla por la vía ejecutiva.

PARÁGRAFO. - La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento, el Contrato junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta Cláusula, prestarán mérito de título ejecutivo renunciando EL OFERENTE al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

EL OFERENTE autoriza irrevocablemente a LA COMPAÑÍA para que ésta retenga y deduzca cualquier suma por dicho concepto. En todo caso, las sumas así retenidas por parte de LA COMPAÑÍA no generan ningún tipo de interés a favor dEL OFERENTE, ni siquiera en el caso en que exista controversia en relación con la obligación de pago por parte dEL OFERENTE a LA COMPAÑÍA o con el incumplimiento DEL OFERENTE.

Las Partes acuerdan que las retenciones efectuadas por LA COMPAÑÍA en virtud de esta estipulación no serán consideradas como un incumplimiento contractual, sino que serán tenidas como acciones que hacen parte de la ejecución del contrato.

20. RENUNCIA A LAS FORMALIDADES DEL REQUERIMIENTO.

El OFERENTE renuncia desde ahora, expresamente a las formalidades del requerimiento para ser constituido en mora por incumplimiento de las obligaciones que contrae por el presente Contrato y todos los documentos que lo integran. Por tanto, acepta desde ahora, expresamente, la simple comunicación escrita dirigida a él en tal sentido por LA COMPAÑÍA.

21. TERMINACIÓN.

LA COMPAÑÍA podrá dar por terminada la OFERTA MERCANTIL, unilateralmente, antes de la expiración del plazo pactado, sin necesidad de preaviso y sin lugar a indemnización alguna a favor dEL OFERENTE, quien quedará obligado a reparar los perjuicios que causare, por cualquiera de las siguientes causas:

1. Si EL OFERENTE no otorga, dentro de los plazos estipulados, las garantías exigidas en el Contrato o si las mismas no cumplen con los requisitos establecidos en la OFERTA MERCANTIL.
2. Si EL OFERENTE no inicia, no ejecuta o no termina los servicios y/o trabajos dentro de los términos estipulados en la OFERTA MERCANTIL, o si los suspende sin justa causa comprobada.

3. Por inadecuada ejecución de los servicios y/o trabajos contratados o si EL OFERENTE se negase a efectuar las modificaciones que LA COMPAÑÍA le indique directamente o por medio del Administrador.
4. Si EL OFERENTE cede la OFERTA MERCANTIL, o cualquiera de los derechos y obligaciones derivados de la misma, o subcontrata los servicios y/o trabajos sin la autorización previa, escrita de LA COMPAÑÍA.
5. Si EL OFERENTE o sus trabajadores divulgase (n) a terceros la información y conclusiones a que hubiese llegado en desarrollo del objeto de la OFERTA MERCANTIL, así como si divulgase cualquier información de LA COMPAÑÍA, la cual es de carácter confidencial.
6. Cuando suspendidas los servicios y/o trabajos, EL OFERENTE no las reanude dentro del plazo acordado por las partes, una vez terminen las causas que originen la suspensión.
7. Si EL OFERENTE, sus trabajadores o subcontratistas incumple(n) las políticas de LA COMPAÑÍA, que forman parte integral de la presente OFERTA MERCANTIL, las declaraciones realizadas en el presente documento y especialmente las disposiciones en materia de prevención de la corrupción, conflictos de interés, lavados de activos y financiamiento del terrorismo.
8. Cuando se presente inhabilidad y/o incompatibilidad sobreviniente.
9. Por el incumplimiento de EL OFERENTE de las obligaciones HSE, si a juicio exclusivo de LA COMPAÑÍA el incumplimiento así lo amerita.
10. Por cualquier otro incumplimiento de EL OFERENTE que afecte el cumplimiento del objeto de la OFERTA MERCANTIL.

En caso de presentarse alguna de las causales indicadas anteriormente, EL OFERENTE tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, para que se pronuncie sobre la causal invocada. Si dentro de dicho plazo EL OFERENTE no las presenta se podrá dar terminado el Contrato de forma unilateral. Si responde dentro del plazo fijado, LA COMPAÑÍA hará la correspondiente valoración de sus argumentos y determinará si procede dar por terminado el Contrato de forma unilateral y ordenar que, en consecuencia, se proceda a la liquidación del mismo, sin perjuicio de la facultad que le asiste a LA COMPAÑÍA de hacer efectivas las sanciones contractualmente previstas.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA COMPAÑIA podrá, en cualquier momento, sin causa justificada, dar por terminado anticipadamente y de manera unilateral la totalidad del Contrato o parte del mismo. Para lo anterior, LA COMPAÑIA deberá enviar al OFERENTE un preaviso con mínimo un (1) mes de anticipación a la fecha efectiva de terminación, dicho aviso deberá señalar la fecha efectiva de terminación del contrato. Tras el recibo del anterior aviso, EL OFERENTE deberá suspender las actividades en la fecha efectiva de terminación indicada en el mismo y tomar todas las medidas necesarias y convenientes para terminar las actividades de una manera segura, eficiente y oportuna. EL OFERENTE deberá continuar ejecutando las actividades que no hayan sido terminados, si los hubiere.

En caso de terminación por conveniencia LA COMPAÑIA pagará al OFERENTE las actividades ejecutadas satisfactoriamente a la fecha efectiva de terminación, todo de conformidad con el cronograma acordado por las Partes y las tarifas pactadas en la OFERTA MERCANTIL. Salvo por lo anterior, LA COMPAÑIA no tendrá ninguna otra obligación, ni EL OFERENTE tendrá derecho a otro pago, compensación, penalidad o indemnización con ocasión de la terminación de la OFERTA MERCANTIL, estipulada bajo esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Para la aplicación de esta cláusula se tendrá en cuenta el procedimiento descrito en la Cláusula Penal.

22. ÉTICA Y CUMPLIMIENTO.

En adición al cumplimiento de las Políticas de LA COMPAÑÍA señaladas en la cláusula POLITICAS DE OCENSA en el presente Contrato, EL OFERENTE se obliga a cumplir con las disposiciones contenidas en el Código de Conducta de LA COMPAÑIA que se encuentra en la página web de OCENSA www.ocensa.com.co, el cual forma parte integral del Contrato y cuyo contenido EL OFERENTE declara conocer y aceptar. Adicionalmente, EL OFERENTE se obliga a cumplir con la normatividad aplicable, incluyendo, pero sin limitarse a, aquella legislación relacionada con la prevención de la corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo.

Por lo anterior,

1. EL OFERENTE declara de manera expresa que conoce las normas a las que se hace relación en el párrafo anterior, que las ha revisado, que las acepta, que se obliga a cumplirlas, darlas a conocer a sus empleados, contratistas y/o subcontratistas y hacerlas cumplir por los mismos. Por tanto, EL OFERENTE se obliga a incluir lo establecido en esta cláusula en los contratos que celebre con ellos. La firma del presente contrato implica la adhesión dEL OFERENTE a las normas mencionadas en todo lo que le sea aplicable.

2. EL OFERENTE debe contar con políticas de ética y cumplimiento lo cual implica que deberá evidenciar el cumplimiento y divulgación de las mismas a sus contratistas y empleados, cuando sea requerido por LA COMPAÑÍA. Las políticas de ética y cumplimiento deberán contemplar como mínimo lo indicado en la presenta cláusula.

3. EL OFERENTE debe contar con un mecanismo para la atención de denuncias, dilemas y consultas en temas relacionados con prevención de la corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo.

4. EL OFERENTE se obliga a asegurar la idoneidad de todas las contrapartes que emplea o con las que se relaciona en la ejecución del presente Contrato, para lo cual deberá realizar una debida diligencia a sus empleados, clientes, agentes, contratistas, subcontratistas y proveedores de bienes y servicios.

   Por lo anterior, EL OFERENTE deberá contar con sus propios procedimientos, en virtud de la cual como mínimo deberá:

   (i) solicitar la documentación necesaria para identificar y conocer a la respectiva contraparte y verificar la veracidad de la información suministrada,
   (ii) revisar de listas restrictivas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) y del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, y
   (iii) verificar las listas de control, tales como antecedentes penales, fiscales y disciplinarios.

5. EL OFERENTE declara que los recursos de la entidad que representa, incluyendo los recursos comprometidos para la ejecución del Contrato son propios, provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de sus actividades, y que, por lo tanto, los mismos no

provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.

6. EL OFERENTE, cuando sea sociedad anónima abierta, declara que cumple con la ley y que ni la entidad que representa, ni sus accionistas, asociados o socios que tengan el CINCO POR CIENTO (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales y miembros de la junta directiva:

   (i) han sido condenados por delitos relacionados con actos de corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), o
   (ii) se encuentran en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en las listas de la OFAC.

   EL OFERENTE reconoce que Ocensa está facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que no se cumplen con las anteriores declaraciones.

   La presente declaración en aquellos casos en que EL OFERENTE tenga un tipo societario distinto a las sociedades anónimas abiertas, se entenderá para la totalidad de los accionistas, asociados o socios, sin importar el porcentaje de participación.

   EL OFERENTE deberá reportar a Ocensa cualquier cambio en la situación de control que se presente o que se vaya a presentar durante la vigencia del contrato. En caso de que esto suceda, EL OFERENTE deberá informar el cambio de la situación de control a LA COMPAÑÍA, a más tardar, dentro de los 30 días calendario siguientes a la realización del cambio.

7. EL OFERENTE se obliga a evitar cualquier situación que pueda constituir un conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad y declararla en el momento en el que dicha situación surja, situación que será revisada por LA COMPAÑÍA para adoptar las medidas que estime necesarias.

8. EL OFERENTE declara que ninguna otra persona natural o jurídica, incluyendo sus empleados, contratistas y subcontratistas, tiene interés no legítimo en el Contrato.

9. EL OFERENTE declara que toda la documentación e información aportada para la celebración y ejecución del Contrato es veraz y exacta, estando OCENSA facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes, aplicar las sanciones contractuales, incluyendo la terminación del contrato, y las acciones legales que estime apropiadas, si verifica, o tiene conocimiento de que ello no es así.

10. Qué EL OFERENTE conoce, declara y acepta que OCENSA está en la obligación legal de solicitar las aclaraciones que estime pertinentes en el evento en que se presenten circunstancias con base en las cuales OCENSA pueda tener dudas razonables sobre las operaciones de EL OFERENTE, así como del origen de los activos, evento en el cual EL OFERENTE se obliga a suministrar las aclaraciones que sean del caso.

11. Durante la ejecución del Contrato, EL OFERENTE se obliga a comunicar a OCENSA de manera inmediata, cuando tenga conocimiento, de cualquier información o evento que vaya en contra de lo establecido en esta cláusula, incluyendo aquellos incidentes o novedades que puedan

afectar su imagen y/o la de OCENSA. Esta situación puede ser comunicada directamente al Administrador del Contrato, o en su defecto de manera confidencial usando los Canales de Receptores vía telefónica a los teléfonos 018009121013, en Bogotá (1) 3250200 extensión 0365 o directo (1) 3250365 y en www.ocensa.com.co

La violación de las obligaciones previstas en esta cláusula será considerada un incumplimiento grave por parte dEL OFERENTE y por tanto podrá dar lugar a las sanciones contractuales y/o a la terminación anticipada del Contrato, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL OFERENTE, y sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar.

23. SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL, MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

EL CONTRATISTA declara conocer y se obliga a cumplir y a hacer cumplir la Política de Responsabilidad Integral y Diversidad e Inclusión de **LA COMPAÑÍA**, los Estándares del sistema de gestión en HSE de OCENSA aplicables a las actividades que realiza, que serán entregados al momento de suscribir el acta de Iniciación del contrato por el administrador del Contrato; así como las Normas Legales y técnicas vigentes en seguridad y salud en el trabajo y ambiente aplicables a las actividades que realiza.

Adicionalmente, el **CONTRATISTA** declara conocer y se obliga a cumplir con los requerimientos de afiliación y a realizar oportunamente los pagos y aportes al sistema de seguridad social y a dotar bajo su costo de los elementos de protección necesarios a sus colaboradores, según el tipo de actividad a realizar.

LA COMPAÑÍA, en cualquier momento y sin costo para ella, podrá exigir al **CONTRATISTA** la adopción de las medidas adicionales que estime pertinentes para la protección de las personas, el ambiente y los bienes, y en consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga a implementarlas dentro del plazo acordado por las partes.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula dará lugar a que **LA COMPAÑÍA** aplique las sanciones establecidas en el presente contrato, o a que, si así lo considera pertinente, de por terminado el Contrato en forma unilateral y sin indemnización alguna para el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA COMPAÑÍA podrá aplicar sanciones por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en HSE adquiridas en virtud de este Contrato, sus anexos y demás documentos que lo integran, o por haber cumplido éstas imperfectamente o por haber retardado su cumplimiento. Verificado el incumplimiento del CONTRATISTA, las sanciones podrán ser aplicadas en dinero o en especie en los términos que para el efecto defina LA COMPAÑÍA, pudiendo incluso solicitar la realización de cursos, actualizaciones y seminarios, entre otros, para los empleados del CONTRATISTA y a costa de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando como consecuencia del incumplimiento del que trata el parágrafo anterior, se produzca alguno de los siguientes eventos y la COMPAÑÍA decida no terminar el Contrato, previo a que se surta el procedimiento descrito en el inciso primero de la cláusula Vigésima Primera, se dará aplicación a las sanciones señaladas en la siguiente tabla:

Numeral	Evento / accidente	Límite vigencia anual	Sanción
1	Accidente de trabajo que genere tratamiento médico, restricción para realizar labores habituales, incapacidad mayor a un día o fatalidad	> 1	0,75% del valor del contrato
2	Accidente de trabajo, con lesiones, no incluido en el numeral anterior (incluye primeros auxilios y accidentes a los que apliquen las exclusiones de la versión vigente de la norma OSHA 1904)	>=5	0,38% del valor del contrato
3	Eventos de seguridad de proceso TIER 1 (ifsp de acuerdo a rp-ap754)	1	0,75% del valor del contrato
4	Accidentes menores sin lesiones personales (incluyendo vehiculares y ambientales)	>=5	0,19% del valor del contrato

NOTA: Se aclara que las sanciones aquí descritas, podrán ser aplicadas sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones, apremios y demás mecanismos previstos en el Contrato tendientes a lograr el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Cuando se trate de accidentes que generen incapacidad permanente o afectación permanente al igual que daños ambientales, así como la pérdida de vidas humanas se podrá imponer la cláusula penal y proceder a la terminación del contrato.

24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las Partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Contrato, intentarán resolverlo de forma directa para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido, sin que ello impida a alguna de las Partes en caso de considerarlo acudir a la jurisdicción competente para hacer valer sus derechos en cualquier tiempo.

25. MODIFICACIONES.

Se entenderá que ninguno de los términos de la OFERTA MERCANTIL se consideran modificados por ninguna de las Partes a menos que esto se haga por escrito y entre las personas que firman y aceptan esta OFERTA MERCANTIL, agentes o representantes autorizados por ambas partes.

26. ADMINISTRACIÓN, INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.

LA COMPAÑÍA designa al Profesional Senior de Etica y Cumplimiento como Administrador del contrato, (en adelante el Administrador), quien realizará las labores de administración, supervisión y/o coordinación de los servicios y/o trabajos. LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de cambiar el Administrador, para lo cual bastará una comunicación en tal sentido dirigida al OFERNTE. El Administrador será el funcionario encargado de solicitar, administrar y supervisar al OFERNTE, en nombre de LA COMPAÑÍA, en todos los asuntos de carácter técnico y administrativo, así como adelantar todas las gestiones necesarias para asegurar el cumplimiento del Contrato. El Administrador podrá delegar sus facultades en una o varias personas, previa notificación por escrito al OFERENTE. Las omisiones del Administrador no exonerarán al OFERENTE del cumplimiento de sus obligaciones.

PARÁGRAFO. - La revisión o aprobación que LA COMPAÑÍA, el Administrador o Interventor, efectúen de las acciones, diseños, materiales, cronogramas o trabajos propuestos por EL OFERENTE y realizados por éste en ejecución del Contrato, tendrá como único propósito hacer seguimiento al desarrollo de Contrato e impulsar la ejecución de sus diferentes etapas. En consecuencia, tal revisión y aprobación no generará responsabilidad alguna a cargo de LA COMPAÑÍA ni eximirá al OFERENTE de su responsabilidad.

27. FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR.

El OFERENTE reconoce y declara conocer que durante la ejecución de la OFERTA MERCANTIL las funciones del Administrador, según corresponda, designado/s por LA COMPAÑÍA, se orientarán estrictamente a adelantar las gestiones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. En consecuencia, EL OFERENTE reconoce y declara conocer que éste/os **NO** está/n autorizado/s para tomar cualquier clase de determinación relacionada con las condiciones contractuales, así como tampoco lo está para realizar las acciones que se relacionan a continuación:

1. Prorrogar el término inicialmente pactado para la ejecución de la OFERTA MERCANTIL.
2. Inclusión de modificaciones a las condiciones contractuales.
3. Cambio de cualquier aspecto de los servicios contratados
4. Aprobar sobrecostos o cualquier pago adicional no previsto en esta Oferta Mercantil.

PARÁGRAFO PRIMERO:.- El OFERENTE conoce y declara conocer que el Administrador no tiene facultad alguna para cambiar el objeto de la OFERTA MERCANTIL o alguna condición esencial del mismo, salvo que así se haya dispuesto previamente y por escrito por parte de LA COMPAÑÍA.

PARÁGRAFO SEGUNDO:.- El OFERENTE conoce y declara conocer que cualquier modificación a la presente oferta mercantil y sus anexos acordada verbalmente o por escrito entre el Administrador y EL OFERENTE se realizará por cuenta y a riesgo de este último, y no tendrán efecto alguno frente a LA COMPAÑÍA ni podrán ser oponibles a ésta, sin necesidad de declaración judicial en tal sentido.

PARÁGRAFO TERCERO:.- Las labores de administración, interventoría, supervisión y/o coordinación no implicarán modificaciones en el plazo de ejecución ni generarán sobre costos para LA COMPAÑÍA, aún en el evento en que se haga necesario repetir o corregir un trabajo para garantizar la calidad del mismo.

PARÁGRAFO CUARTO:.- La revisión o aprobación que el Administrador del Contrato efectúe respecto de los Servicios, informes, plan de trabajo, y demás entregables realizados por EL OFERENTE en la ejecución del Contrato, tendrá como único propósito hacer seguimiento al desarrollo de este, e impulsar su ejecución. En consecuencia, tal revisión y aprobación no generará responsabilidad alguna a cargo de LA COMPAÑÍA, ni eximirá al OFERENTE de su responsabilidad.

28. CONTROL INTERNO Y AUDITORÍAS.

De conformidad con lo establecido en esta Oferta Mercantil, EL OFERENTE deberá dar estricto cumplimiento al Código de Conducta de LA COMPAÑÍA y contar con sistemas de control interno adecuados para mostrar plenamente y en forma fidedigna tanto los hechos, como la exactitud de los datos financieros y el cumplimiento de las obligaciones de ética y cumplimiento o de cualquier otro orden que se presenten a LA COMPAÑÍA. EL OFERENTE se obliga a comunicar a través de la Línea de Ética y Cumplimiento de LA COMPAÑÍA, y puesta en conocimiento del OFERENTE en la cláusula de ética y cumplimiento del presente Contrato, a la mayor brevedad, cualquier información que llegue a su conocimiento y que indique cualquier desvío en la línea de conducta indicada por LA COMPAÑÍA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El OFERENTE otorga a LA COMPAÑÍA derecho a realizar auditorías financieras, operativas o de cumplimiento, directamente o a través de auditores designados por ella, durante la vigencia de la Oferta Mercantil y hasta por dos (2) años después de su terminación, al OFERENTE , sus subcontratistas y proveedores, sobre el cumplimiento de sus obligaciones legales, contractuales, laborales y parafiscales, así como cualquier suma facturada por EL OFERENTE o en aquellos casos que haya señales de alerta de comportamientos contrarios a las normas sobre prevención de la corrupción o lavado de activos y financiación del terrorismo. LA COMPAÑÍA tendrá el derecho de exigir al OFERENTE que presente evaluaciones de su auditoría interna, revisoría o de un consultor externo calificado a su propio costo. Para el efecto, LA COMPAÑÍA informará al OFERENTE su decisión de realizar dicha auditoria con una antelación de diez (10) días calendario. Las revisiones de los representantes autorizados de LA COMPAÑÍA podrán efectuarse en las oficinas del OFERENTE y/o en el mismo sitio de los servicios y/o trabajos operaciones, en horas normales de trabajo. El OFERENTE se compromete a poner a disposición de LA COMPAÑÍA toda la información que ésta le solicite y que sea necesaria para corroborar el cumplimiento de sus obligaciones. EL OFERENTE atenderá, oportunamente, los reclamos justificados que hiciere LA COMPAÑÍA como resultado de tales revisiones. Si EL OFERENTE rehusare facilitar el acceso a los auditores de LA COMPAÑÍA o rehusare atender reclamos razonables, LA COMPAÑÍA tendrá derecho para retener cualquier suma pendiente de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA COMPAÑÍA podrá, además, exigir periódicamente que EL OFERENTE acredite, a satisfacción de ésta, que se encuentra en cumplimiento de las declaraciones realizadas en virtud de la cláusula de ética y cumplimiento de este Contrato, a paz y salvo para con los trabajadores que haya empleado en la ejecución de este Contrato, en el reconocimiento y pago de los aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, así como los comprobantes de pago de aportes por concepto de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales para todos y cada uno de los empleados del OFERENTE que desarrollen el Contrato suscrito entre las partes".

29. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Ni la presente Oferta Mercantil, ni los derechos y obligaciones en él contenidos, podrán ser cedidos, ni su ejecución subcontratada, total ni parcialmente, sin haber obtenido, previamente, la autorización escrita de la parte Compañía. El incumplimiento de esta obligación dará origen a la aplicación de las sanciones previstas en esta Oferta Mercantil o a su terminación unilateral por incumplimiento. La subcontratación o cesión no autorizada de manera previa, expresa y por escrito, además de conllevar un incumplimiento contractual, no será oponible para ningún efecto a parte cedida, ni por el Subcontratista o Cesionario. En caso que se autorice la cesión o la subcontratación, el cedente será solidariamente responsable con el subcontratista o cesionario por el cumplimiento de la OFERTA MERCANTIL y por cualquier reclamo de terceros que surja de su ejecución.

PARÁGRAFO: Sujeto a lo establecido en esta cláusula, las partes no podrán subcontratar, ceder la Oferta Mercantil o ceder los derechos económicos derivados del mismo a personas o entidades cuyos recursos provengan de actividades ilícitas, o cuyos recursos sean o hayan sido utilizados para la financiación de actividades delictivas, especialmente del terrorismo. Autorizada y efectuada la subcontratación o cesión, el Subcontratista o el cesionario deberá cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin.

30. RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente OFERTA MERCANTIL se rige por las normas del Derecho Privado Colombiano y es de

naturaleza estrictamente comercial, por lo tanto, no genera vínculos laborales entre las partes.

31. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación, aclaración o adición a las condiciones pactadas en este Contrato deberá constar siempre en documento suscrito por las partes.

32. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos que diere a lugar el presente Contrato las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Toda notificación que se deba realizar por razón o con ocasión de este Contrato, deberá ser realizarse mediante comunicación escrita enviada a las direcciones que a continuación se indican:

LA COMPAÑÍA	EL OFERENTE
Atn. [_____]	Atn. _____]
Dirección: [_____]	Dirección: [_____]
Teléfono: [_____]	Teléfono: [_____]
Fax: [_____]	Fax: [_____]
Correo Electrónico: [_____]	Correo Electrónico: [_____]

33. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

EL OFERENTE afirma que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, durante su formalización, ejecución o liquidación, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

34. EVALUACION DEL OFERENTE

LA COMPAÑÍA podrá efectuar en cualquier momento, directamente o a través de un tercero, evaluaciones respecto del desempeño del OFERENTE y/o subcontratistas en términos del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y desarrollo de acciones de mejora continua. LA COMPAÑÍA definirá los criterios y la periodicidad con la que realizará la evaluación, lo cual será informado al OFERENTE al momento de iniciar el contrato.

El desempeño de los Subcontratistas será tenido como conducta atribuible directamente al OFERENTE, por lo tanto el incumplimiento de los Subcontratistas afectará directamente la evaluación del OFERENTE.

Los hallazgos u oportunidades de mejora identificados serán plasmados en un plan de acción correctivo y/o preventivo propuesto por el OFERENTE, y aprobado por LA COMPAÑIA, respecto del cual EL OFERENTE deberá hacer reportes de avance por escrito, según lo dispuesto en el plan.

35. DERECHOS HUMANOS.

Derivado de sus deberes constitucionales y legales, EL OFERENTE expresa su compromiso de

respetar y promover el respeto por los derechos y libertades de todas las personas en el desarrollo del presente contrato; en especial se compromete a cumplir la Política en Derechos Humanos de LA COMPAÑÍA y a no incurrir en prácticas laborales inaceptables, como son el trabajo infantil, la discriminación en el empleo, el trabajo forzoso y el irrespeto al derecho de asociación y negociación colectiva. En adición a lo anterior:

1. EL OFERENTE se obliga a cumplir el anexo "Aseguramiento del respeto y promoción de los derechos y libertades", el cual forma parte de este contrato; con base en él, EL OFERENTE desarrollará durante toda la vigencia del contrato, prácticas encaminadas a reforzar en sus operaciones el cumplimiento de sus deberes y obligaciones en materia de respeto y promoción de los derechos y libertades. Para programar el desarrollo de tales prácticas, EL OFERENTE deberá elaborar un Plan de Aseguramiento, que presentará para aprobación de LA COMPAÑÍA dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la firma del contrato. Una vez aprobado, el Plan de Aseguramiento deberá ser cumplido a cabalidad por EL OFERENTE .
2. EL OFERENTE informará a LA COMPAÑÍA toda vulneración a la Política en Derechos Humanos de esta tan pronto sea detectada; esta obligación incluye la de informar de inmediato a las autoridades competentes y a LA COMPAÑÍA, sobre toda situación en la que grupos armados fuera de la ley busquen establecer cualquier tipo de contacto con EL OFERENTE .
3. LA COMPAÑÍA realizará, directamente o a través de terceros, procesos de revisión de cumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula y su anexo, y al Plan de Aseguramiento aprobado; EL OFERENTE tomará medidas correctivas por las no conformidades encontradas, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas por el incumplimiento, incluida la terminación unilateral del contrato, sin que haya lugar a indemnización alguna a cargo de LA COMPAÑÍA por tal motivo. La implementación del Plan de Aseguramiento no exonera al OFERENTE de responsabilidad en caso de que incumpla de alguna manera el compromiso expresado por virtud de la presente cláusula. ANEXO: Aseguramiento del respeto y promoción de los derechos y libertades Este anexo se deja en el contrato cuando la cláusula que aplica es de ASEGURAMIENTO ALTO.

OLEODUCTO CENTRAL S.A. (LA COMPAÑÍA), para promover el respeto de los derechos y libertades de todas las personas en cumplimiento de su Política en Derechos Humanos; y EL OFERENTE , conocedor y respetuoso de sus deberes constitucionales y legales de respeto y promoción de los derechos y libertades; han convenido en la necesidad que tiene toda empresa de desarrollar prácticas de aseguramiento en esta materia. LA COMPAÑÍA verificará que EL OFERENTE implemente en la ejecución de su contrato las siguientes prácticas:

1. Compromiso gerencial: certificación firmada por el representante legal en la que (i) manifieste conocer y entender los contenidos contractuales sobre derechos humanos, (ii) se comprometa a cumplirlos en la ejecución del contrato y a hacerlos cumplir por sus empleados y OFERENTE s, y (iii) enfatice su compromiso de no relacionarse con grupos armados fuera de la ley.

2. Plan de aseguramiento: en él EL OFERENTE debe programar la realización de todas las prácticas detalladas en este Anexo para toda la vigencia del contrato; específicamente: fecha de entrega del Compromiso gerencial; de creación o modificación de sus procedimientos de selección y trámite de quejas; de creación y actualización de la matriz de requisitos legales; de certificación de normas de conducta; y de inducciones, reinducciones, capacitaciones y revisiones gerenciales. Las prácticas que impliquen la redacción de documentos, deben cumplirse dentro del mes siguiente a la aprobación del Plan de Aseguramiento.

3. Coordinación: al presentar su Plan de Aseguramiento, EL OFERENTE señalará a la persona designada en su organización para coordinar la gestión en derechos humanos.

4. Requisitos legales: matriz que identifique normas aplicables en materia de respeto y promoción de los derechos y libertades, la cual deberá ser actualizada semestralmente. En la elaboración de la

matriz EL OFERENTE podrá tener como referencia el documento “Normas sobre temas críticos en derechos humanos para empresas”, desarrollado por LA COMPAÑÍA.

5. Selección de personal: procedimiento eficaz para comprobar la veracidad de los datos suministrados por quienes aspiren a ser contratados por EL OFERENTE , y la inexistencia de medidas o condenas judiciales penales pendientes en su contra. El procedimiento debe contemplar los parámetros legales sobre trabajo de menores, y determinar que los criterios de selección y perfiles de puesto de trabajo no sean discriminatorios de acuerdo con la ley.

6. Trámite de quejas: procedimiento aplicable en caso de que empleados u otras partes interesadas manifiesten inquietudes o quejas relacionadas con vulneraciones al Compromiso Gerencial del OFERENTE , ya sea debido a prácticas organizacionales, o al comportamiento de sus empleados. Debe establecer un mecanismo para recepción de las inquietudes o quejas; su trámite y resolución en condiciones de confidencialidad, imparcialidad y sin retaliaciones contra los quejosos; el seguimiento a las medidas de respuesta; y el reporte a LA COMPAÑÍA y/o a las autoridades competentes cuando ello sea procedente.

7. Normas de conducta individual: señalamiento de las responsabilidades individuales derivadas de la Política en Derechos Humanos de LA COMPAÑÍA, las cuales son: (i) tratar a todas las personas basándose en el respeto de la dignidad de todos los seres humanos y sin discriminaciones; (ii) actuar conforme al Estado de Derecho; (iii) rechazar todas las formas de violencia y no relacionarse con grupos armados fuera de la ley; y (iv) evitar que sus acciones pongan en riesgo el carácter civil de los empleados, OFERENTE s, bienes e instalaciones de LA COMPAÑÍA, reconocido y protegido por el Derecho Internacional Humanitario.

   El OFERENTE puede incluir estas normas de conducta en políticas corporativas, manuales de operación, reglamentos, códigos internos, o en los contratos de los empleados y subcontratistas dedicados a la ejecución del presente contrato. Si EL OFERENTE opta por incluir estas normas en políticas, manuales, reglamentos o códigos internos, los empleados y subcontratistas dedicados a la ejecución del contrato con LA COMPAÑÍA deberán certificar mediante firma su entendimiento de los mismos y su compromiso de acatarlos.

8. Inducción y reinducción: presentaciones hechas por EL OFERENTE a sus empleados y subcontratistas explicándoles el Compromiso gerencial, las Normas de conducta, y el Procedimiento de trámite de quejas. Una inducción general será realizada dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente contrato, dirigida a todo el personal asignado a su ejecución. Además, todo el personal nuevo que ingrese a la operación deberá recibir inducción. En los contratos con plazo superior a un año, se hará anualmente una reinducción para todos los empleados y subcontratistas.

9. Capacitación: una conferencia de culturización en derechos humanos por cada seis meses de plazo contractual; con cobertura mínima del 90% de los empleados y subcontratistas destinados a la ejecución del contrato con LA COMPAÑÍA. La efectividad de la capacitación y la idoneidad de los capacitadores empleados, podrán ser verificadas y exigidas por LA COMPAÑÍA en todo momento.

10. Revisión gerencial: revisión al cumplimiento del Plan de Aseguramiento, hecha por la gerencia del OFERENTE, una vez por cada año de plazo contractual, y una sola vez en contratos con plazo inferior a un año. El cumplimiento en este punto será verificado a través de un informe de resultados y conclusiones, que deberá ser entregado a LA COMPAÑÍA.

36. TRIBUTOS.

El impuesto de timbre nacional será pagado por LA COMPAÑÍA, de conformidad con la legislación fiscal vigente y su monto total será descontado al OFERENTE, cuando ello fuere procedente. Todos los demás tributos que se causen por la celebración y ejecución del presente Contrato serán asumidos por el sujeto pasivo, según establezca la normatividad tributaria vigente.

EL OFERENTE declara conocer las normas tributarias vigentes y en especial las relacionadas con la retención en la fuente, en cuanto sean aplicables al presente Contrato.

37. TRANSMISIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El Tratamiento de la Información Personal que prevé esta cláusula incluye su consolidación, análisis, almacenamiento, uso, circulación o la supresión de la información.

En virtud de la Oferta Mercantil es posible que:

(a) La Parte Responsable entregue a la otra Parte, Información Personal de terceros, para que esta realice su Tratamiento como Encargado, es decir, por cuenta de la Parte Responsable. Además de las obligaciones señaladas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes. La Parte Encargada del Tratamiento de la Información Personal está obligada a realizar el Tratamiento de la Información conforme a (i) La autorización que los Titulares de la Información le otorgaron a la Parte Responsable del Tratamiento, (ii) la autorización que los Titulares de la Información le proporcionen directamente cuando la Información Personal sea obtenida a través de un mecanismo dispuesto por LA COMPAÑÍA, (iii) La Política de Tratamiento de Datos Personales de la Parte Responsable del Tratamiento, (iv) El Procedimiento para el Tratamiento de Datos Personales de la Parte Responsable del Tratamiento y (v) Los demás documentos que proporcione la Parte Responsable relacionados con el Tratamiento de los datos personales, que por parte de LA COMPAÑÍA se encuentra en la página web www.ocensa.com.co

La Parte Responsable del Tratamiento de la Información se obliga a poner a disposición de Parte Encargada los documentos relacionados en el presente numeral, al momento de la entrega de la Información personal, o, tan pronto como le sean requeridos.

(b) La Parte Responsable que obtenga Información Personal y realice su Tratamiento, por sí misma o en asocio con otros, y por ende decida de forma autónoma, directa e independiente sobre la base de datos y/o el tratamiento de los mismos, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las siguientes son disposiciones comunes a la presente cláusula:

Además de las obligaciones señaladas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, las Partes adquieren las siguientes obligaciones específicas (i) solo realizarán el Tratamiento de la Información para cumplir con las finalidades derivadas o relacionadas con el objeto contractual, y, (ii) se abstendrán de hacer uso de la Información Personal para finalidades no autorizadas dentro de este Contrato, ni en la autorización proporcionada por el titular.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL OFERENTE será responsable frente a los Titulares, terceros y frente a LA COMPAÑÍA del Tratamiento de los datos personales que no se ajuste a lo dispuesto en la presente cláusula o cuando extralimite la finalidad establecida en la misma, o por cualquier uso ilegal o contrario a las disposiciones legales vigentes que realice como Encargado o Responsable del Tratamiento. En estos eventos EL OFERENTE responderá directamente por los daños y perjuicios que hubiere causado.

38. CONFIDENCIALIDAD.

El OFERENTE conoce y acepta que la presente Oferta Mercantil y demás documentos que lo integran, así como toda la información a la que tenga acceso en ejecución del mismo son de carácter confidencial y se obliga por tanto a mantener la confidencialidad de la misma en los términos de lo establecido en esta cláusula.

1. No existirá obligación de confidencialidad respecto de la información que (i) sea del dominio público, por una razón diferente del incumplimiento a las obligaciones de confidencialidad aquí pactadas, (ii) que esté en posesión del OFERENTE y que la haya recibido legítimamente con anterioridad a la celebración del presente contrato, sin obligación de confidencialidad; (iii) que sea requerido a revelarla por ley u orden válida de autoridad competente. En dicho caso, EL OFERENTE deberá informar a LA COMPAÑÍA inmediatamente, permitiéndole a esta tomar todas las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de su información.

2. Durante la vigencia de la Oferta Mercantil y después de su terminación el OFERENTE debe: (i) mantener toda la Información Confidencial como confidencial, (ii) mantener la Información Confidencial tangible en un sitio seguro, (iii) no utilizar Información Confidencial para propósitos diferentes de los establecidos en el Contrato, (iv) no divulgar Información Confidencial a ninguna persona diferente del Personal del OFERENTE que tenga necesidad de conocer tal Información Confidencial con el fin de prestar los Servicios, y (v) notificar de forma inmediata a LA COMPAÑÍA en caso de ser requerido por autoridad competente para revelar información confidencial de la COMPAÑÍA.

3. EL OFERENTE debe asegurarse de que su Personal se obligue a mantener la confidencialidad de la Información Confidencial en los mismos términos en que se obliga a mantenerla respecto de LA COMPAÑÍA.

4. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del OFERENTE sus dirigentes sociales, sus socios y su Personal faculta a la COMPAÑIA para terminar el Contrato por justa causa y a reclamar la cláusula penal más los daños y perjuicios a que hubiere lugar. Esta obligación se extiende a los subcontratistas del OFERENTE. El OFERENTE será responsable en caso de que su Personal incumpla la obligación de confidencialidad.

39. POLÍTICAS DE OCENSA.

Además de los previsto en este contrato y, de manera especial en la cláusula de **SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL, MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES**, El OFERENTE se compromete a conocer y dar cumplimiento a lo previsto en los anexos denominados “POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS DE OCENSA”, “POLÍTICA SOBRE LUGAR DE TRABAJO LIBRE DE ALCOHOL Y DROGAS DE OCENSA”, “POLÍTICA DE MANEJO DE ASUNTOS CON LA COMUNIDAD”, “POLITICA DE RESPONSABILIDAD INTEGRAL” y EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE OCENSA”, documentos que forman parte integrante del presente contrato. Esta obligación implica, además, la de difundir su contenido y exigir su aplicación entre sus empleados y agentes, incluyendo sus familiares, vendedores, subcontratistas y terceros, en razón de los servicios a ejecutar. Si EL OFERENTE, o sus empleados o agentes tuvieren dudas sobre el contenido o la aplicación de alguna (s) disposición (es) contenidas en las políticas corporativas de OCENSA, está (n) en la obligación de formular de manera inmediata las consultas respectivas al Administrador del Contrato y en todo caso, a buscar información que clarifique cualquier inquietud respecto de la interpretación o aplicación del mismo. El OFERENTE, por lo tanto, acepta expresamente que la

inobservancia, inaplicación o ejecución defectuosa por su parte o la de sus trabajadores, representantes, mandatarios, subcontratistas o delegatarios, de lo previsto en los anexos antes mencionados, faculta a LA COMPAÑÍA, para declarar la terminación del contrato, sin indemnización alguna a favor del OFERENTE y sin perjuicio de las acciones legales que sean pertinentes.

40. ANEXOS.

1. Anexo 1- Especificaciones técnicas
2. Anexo 2 - Oferta Económica
3. Declaración de Cumplimiento
4. Código de Etica Conducta de Ocensa
5. Política Derechos Humanos Ocensa
6. Política lugar de trabajo libre de alcohol y drogas
7. Reglamento de la política de alcohol y de drogas
8. Política de Responsabilidad Integral y Diversidad e Inclusión
9. Instructivo de condiciones laborales para contratistas
10. Declaración de Confidencialidad
11. Acuerdo de Transmisión, Transferencia y Acceso a Datos Personales
12. Formato Preguntas & Respuestas
13. Formato Estándar Matriz de Entregables del Contrato
14. Estándar Gestión de Viajes
15. Caja de Herramientas HSE Perfil # 1
16. Cronograma de Gestión HSE Perfil # 1
17. Estándar Seguridad de la información y ciberseguridad
18. Política de Seguridad de la información y ciberseguridad
19. Política antifraude antisoborno y anticorrupción.
20. Estándar en Obligaciones en Seguridad de la información y Ciberseguridad
21. Estándar tratamiento de datos personales.
22. Política declaración de tratamiento de datos personales
23. Formato verificación criterios de seguridad de la información y ciberseguridad en Terceros

Para que conste la validez de la presente OFERTA MERCANTIL, la suscribo en dos (2) documentos del mismo tenor literal, en la ciudad y fecha indicada en el encabezado del presente documento.

Atentamente,

Firmado por EL OFERENTE

_____

(NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE)/)
(CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL)
Representante Legal
(RAZÓN SOCIAL Y SELLO DEL OFERENTE)
NIT